

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

15129 *Resolución del Departamento de Empresa y Empleo Secretaría General Servicios Territoriales en Lleida EMO/ /2015, de 22 de abril, de los Servicios Territoriales , por la que se otorga a la empresa cedente Repsol Butano, S.A., la transmisión de la titularidad de las instalaciones asociadas a la red de distribución de gas licuado del petróleo, en el núcleo urbano de Solsona, en el término municipal de Solsona, en favor de la empresa adquirente Gas Natural Distribución SDG, S.A., y se otorga a Gas Natural Distribución SDG, S.A., la autorización administrativa para el suministro y la distribución de gas licuado del petróleo en el núcleo urbano de Solsona, en el término municipal de Solsona.*

Relación de hechos

1. Con fecha 14 de abril de 2015, la empresa Gas Natural Distribución SDG, S.A., con domicilio social en la plaza del Gas, 2, localidad de Barcelona, representada por el señor Avelino Arduengo González, solicita la autorización administrativa para la adquisición a la entidad mercantil Repsol Butano, S.A., la actividad y las instalaciones asociadas a la distribución de gas licuado del petróleo, en adelante GLP, en el núcleo urbano de Solsona, en el término municipal de Solsona.

Acompaña a la solicitud de autorización de transmisión de titularidad, la siguiente documentación:

- Copia del contrato de compraventa de los activos asociados a la distribución de GLP en el núcleo urbano de Solsona, en el término municipal de Solsona, firmado por los representantes de la empresa cedente Repsol Butano, S.A., y la empresa adquirente Gas Natural Distribución SDG, S.A., el señor Manuel Pérez Jurado y el señor Avelino Arduengo González, respectivamente.

- Anexo I, instalaciones a transmitir en el término municipal de Solsona.

- Copia de la resolución de fecha 7 de octubre de 1997, por la cual se otorga a la empresa Repsol Butano, S.A., la concesión administrativa para el suministro de gas propano canalizado en la localidad de Solsona.

- Copia de diversos documentos de seguimiento de la red de distribución.

2. Las características iniciales de las instalaciones objeto de la transmisión de titularidad están reflejadas en la resolución del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de fecha 7 de octubre de 1997, por la cual se otorga a la empresa Repsol Butano, S.A., la concesión administrativa para el suministro de gas propano en el término municipal de Solsona.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 46 bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio, establece que la transmisión de las instalaciones de almacenamiento y distribución de GLP y las canalizaciones necesarias para el suministro deberán ser autorizadas por la administración competente.

2. El artículo 45 de la Ley 34/1998, determina las condiciones que deben reunir para realizar la actividad de operador al por mayor de GLP.

3. La Instrucción 11/2012, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, establece las normas de aplicación para la transmisión de la titularidad de las instalaciones y autorización de cambio de gas combustible.

Vista y analizada la documentación aportada por las partes, cumplidos los trámites administrativos que se prevén en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos,

Resuelvo:

1.º Otorgar a la empresa cedente Repsol Butano, S.A., la transmisión de la titularidad de la instalación de almacenamiento y la red de distribución de GLP en el núcleo urbano de Solsona, en el término municipal de Solsona, en favor de la empresa Gas Natural Distribución SDG, S.A.

2.º Otorgar a Gas Natural Distribución SDG, S.A., la autorización administrativa para el suministro y la distribución de GLP en el núcleo urbano de Solsona, de acuerdo con las especificaciones del proyecto técnico aprobado, las condiciones y en términos fijados en las resoluciones, mencionadas en el apartado 2 de relación de hechos de esta resolución.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 942/2005, de 28 de julio, y bajo las siguientes condiciones especiales:

a) El funcionamiento de estas instalaciones se somete a lo establecido en la Ley 9/2014, de 31 de julio, de la seguridad industrial de los establecimientos, las instalaciones y los productos, el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio; el Decreto 120/1992, de 28 de abril, por el que se regulan las características que deben cumplir las protecciones a instalar entre redes de diferentes suministros públicos que discurren por el subsuelo, y la Orden de 5 de julio de 1993, que lo desarrolla, los otros reglamentos técnicos específicos que le sean de aplicación así como las disposiciones que le puedan ser de aplicación con carácter general.

b) Repsol Butano, S.A., remitirá a la empresa adquirente, Gas Natural Distribución SDG, S.A., toda la información necesaria para ejercer la actividad de distribución de gas y asegurar el mantenimiento y la vigilancia correcta de las instalaciones para garantizar que en todo momento se cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

c) Gas Natural Distribución SDG, S.A., presentará ante los Servicios Territoriales en Lleida, en un plazo no superior a tres meses, la solicitud de autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución del cambio de gas combustible, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción 11/2012 antes citada, junto con la documentación correspondiente, que incluirá:

- El plan de comunicación dirigido a los usuarios y al Ayuntamiento, así como la información relativa al servicio de atención al usuario, averías y urgencias.

- El proyecto técnico ejecutivo de transformación a gas natural de las redes de distribución, con las operaciones a realizar para llevar a cabo la transformación de redes de GLP a gas natural, las actuaciones a realizar en las instalaciones receptoras, el calendario de actuaciones y los procedimientos asociados a la baja de los centros de almacenamiento de GLP.

Esta autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, licencias y otros permisos de competencia municipal, provincial u otros, que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, ante el director general de Energía, Minas y Seguridad Industrial, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lleida, 22 de abril de 2015.- El Director de los Servicios Territoriales en Lleida, Octavi Miarnau Roca.

ID: A150019870-1